

## DIARIO



## OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

**Real decreto.**

Autoriza la compra de torpedos automóviles para la nueva escuadra.

**Reales órdenes.**

Dispone cese de secretario particular del Sr. Ministro. D. J. Pidal y nombra á D. J. Pidal.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dispone se abone como hasta ahora el sueldo de los sirvientes de la Junta facultativa de Artillería.

SERVICIOS AUXILIARES.—Destino al 1.º capellán D. F. Loredo.

INTENDENCIA GENERAL.—Destino al contador de navío de 1.º D. J. Gutiérrez.—Concede licencia al contador de navío D. J. M.ª Brandariz.—Exceden-

cia al idem D. G. López de Arce.—Concede pasar la revista en la corte al idem don J. Gómez.

NAVEGACION Y PESCA.—Manifiesta se haga presente á la Asociación Internacional de Pesca de Bruselas la adhesión de España al grupo 5.º del artículo 8.º de los Estatutos.—Resuelve expediente relativo al lugar en que la S. E. de Construcción Naval ha de efectuar el vertido de productos del dragado de la dársena del arsenal de Ferrol.—Concede licencia al 3.º delineador constructor de cartas D. G. de Federico.—Dispone la forma en que ha de verificarse el reconocimiento médico-facultativo de los aspirantes á capitanes y pilotos de la Marina mercante.—Aprueba la instalación del vigía particular de Melilla.—Modifica el reglamento de la Escuela de Zoología Marina.

**Rectificación.**

## SECCION OFICIAL

## REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la casa Berliner M A G Vormals Schwartzkopff, con cargo al crédito concedido por la ley de diez y nueve del mes actual, del material de torpedos correspondiente al armamento de la nueva escuadra y habilitación de la estación torpedista de Cartagena.

Dado en Palacio á veintinueve de junio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
José Pidal.

## REALES ÓRDENES

*Circular.*—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Jerónimo Pidal y Lobatón, cese en el cargo de Secretario particular mío y nombrar para relevarlo á D. José Pidal y Lobatón.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de julio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Señores, . . .

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## SIRVIENTES DE LA JUNTA FACULTATIVA DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Presidente de la Junta de gobierno del arsenal de la Carraca, de 9 de mayo último, á la que acompaña acuerdo de la misma, consultando á qué crédito deben afectar los haberes de siete sirvientes de la Junta facultativa de Artillería que cobran de los gastos generales del establecimiento, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la segunda Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada y la Intendencia general, ha tenido á bien disponer que mientras no aparezcan consignados expresamente en presupuesto los jornales de los sirvientes citados, con-

tinúen abonándose en la forma que se viene haciendo actualmente.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de junio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de gobierno del arsenal de la Carraca.

Sr. Intendente general de Marina.

## SERVICIOS AUXILIARES

### CUERPO ECLESIÁSTICO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Vicario general castrense é informado por esa Jefatura, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer pase á continuar sus servicios al hospital del apostadero de Cartagena el primer capellán de la Armada don Fructuoso Loredó Sánchez, en relevo del de igual empleo D. José Riera Senac, que quedará en situación de excedente forzoso, continuando afecto al expresado apostadero para el percibo de haberes.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.<sup>o</sup> de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> Cincúnegui.*

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Provicario general castrense.

## INTENDENCIA GENERAL

### CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Intendencia general, ha tenido á bien disponer que el contador de navío de primera clase D. José Gutiérrez y Soto, pase á continuar sus servicios á este Ministerio como auxiliar del negociado primero de la Intendencia general del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el contador de navío con destino en este Ministerio D. José María Brandariz y Millán, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, se ha servido concederle cuatro meses de licencia por asuntos propios para toda la Península, percibiendo sus haberes por la habilitación de este Ministerio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el contador de navío con destino en el apostadero de Ferrol, don Gerardo López de Arce, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, ha tenido á bien conceder á dicho oficial el pase á la situación de excedencia voluntaria para el citado apostadero.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M. de Cincúnegui*

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al contador de navío D. Juan Gómez y García, para pasar en esta corte la revista del próximo mes de julio y percibir sus haberes por la habilitación de este Ministerio; debiendo encontrarse en su destino antes de la terminación del referido mes.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección sobre la adhesión oficial de España á la Asociación internacional de Pesca de Bruselas, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por esa Dirección y por la Intendencia general del Ministerio, ha tenido á bien disponer se haga presente á dicha Asociación, la adhesión de España al grupo quinto del artículo octavo de los estatutos; debiendo abonarse los gastos que esto ocasione con cargo al concepto de «Imprevistos».

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 23 de junio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director local de Navegación y Comandante militar de la provincia marítima de la Coruña.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado á consecuencia de comunicación del Delegado de la S. E. de C. N., D. Miguel Aguirre, al Comandante de Marina del puerto de Ferrol, relacionado con el lugar del vertido de los gánguiles de los productos del dragado de la dársena del arsenal de dicho puerto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el acuerdo emitido por la Junta Superior de la Armada, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que se concede á la S. E. de C. N., el verter los fangos y demás productos que extraiga del dragado de la dársena de Ferrol, al Oeste del cabo Prioriño chico.

2.º Que cuando por fuertes temporales del Noroeste sea peligroso ir con los gánguiles á vaciarlos en la ensenada de Areosa ó al Oeste de Prioriño, se le designará la costa comprendida desde este cabo á Punta Barbeira, de la ensenada de Cariño, que con esos tiempos es lugar de refugio de buques.

3.º Que habiendo el proyecto de construir un ramal de ferrocarril desde la estación de Ferrol á la playa de la Malata para recibir allí las mercancías que vengan por mar, habrá necesidad de terraplenar toda la parte de dicha ensenada que quede en seco durante la bajamar, á fin de construir muelles y almacenes, por lo cual debiera oirse á la Junta de Obras del puerto para determinar si convendría proponer á la Constructora vertiese allí en pleamar los productos procedentes del dragado, en vez de efectuarlo en Santa Lucía, que le sería más ventajoso, ó invitarla que propusiese otro lugar en que hacerlo, sin perjudicar á la navegación y pesca; y

4.º La conveniencia de ordenar á la Inspección que adopte cuantas medidas crea necesarias para la debida vigilancia, á evitar que los gánguiles puedan ir vertiendo por la bahía los productos extraídos de la dársena, en vez de llevarlos todos al sitio que en cada caso esté designado para vaciarlos.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

### PERSONAL DE LA SECCION DE HIDROGRAFIA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el tercer delineador constructor de cartas de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, don Guillermo de Federico y Villarreal, en solicitud de cuatro meses de licencia por enfermo, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con la expresada Dirección general, y como resultado del reconocimiento facultativo, ha tenido á bien concederle los cuatro meses de licencia por enfermo que solicita, quedando afecto á esta corte para el percibo de sus haberes.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de junio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

### ASPIRANTES A CAPITANES Y PILOTOS

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la propuesta del Comandante general del apostadero de Ferrol, interesando se dicte una disposición de carácter general, en la cual se prevenga de una manera precisa y concreta la audición y visualidad que hayan de tener los aspirantes á pilotos y capitanes de la Marina mercante, para poder ser declarados útiles para los servicios de mar profesionales, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe técnico emitido sobre el particular por la Junta Superior facultativa de Sanidad de la Armada, se ha servido disponer:

Que el reconocimiento médico-facultativo de que tratan, tanto las reales órdenes del ramo de 29 de enero de 1885 (C. L. pág. 99), 17 de abril de 1891 (Colección Legislativa página 434) y el artículo 13 del nuevo reglamento para obtener los títulos de piloto y capitán de la Marina mercante, de 18 de noviembre de 1909 (D. O. núm. 263, pág. 1565), se verifiquen por los profesores de Sanidad de la Armada y del

Ejército ó por los médicos civiles que efectúen dichos reconocimientos facultativos con arreglo á las bases siguientes:

*Vista.*—A los aspirantes á capitanes y pilotos de la Marina mercante, se les exigirá que estén libres de daltonismo, que no padezcan diplopia y posean la visión absolutamente normal, por lo menos en uno de los ojos, pudiéndose tolerar en el otro, á lo sumo, la pérdida de un tercio de agudeza visual. El estar exento de daltonismo se comprobará por los medios que actualmente se emplean con dicho objeto en la Armada. El no padecer diplopia, haciendo mirar con ambos ojos, poniendo delante de uno de ellos un vidrio rojo ya llama de una bujía. Si no hay diplopia, el sujeto examinado continuará no viendo sino una sola llama, medio coloreada de rojo. Si la hay, verá dos llamas, una roja y otra blanca. El grado de potencia visual se determinará por medio de los caracteres de la escala de Suellen.

*Oído.*—Para ser declarados útiles los aspirantes á capitanes y pilotos, por lo que á su agudeza auditiva se refiere, es preciso que vueltos de espaldas, perciban con toda claridad y precisión la voz emitida por otra persona, sin el menor esfuerzo ni violencia, á una distancia mínima de cuatro metros, ó las voces de mando emitidas con la energía y entonación debidas á una distancia de catorce. La primera prueba se hará en una habitación ó espacio cerrado. La segunda al aire libre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, cumplimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de junio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Jefe de servicios sanitarios de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sres. Comandantes militares de Marina de las provincias.

Sres. Directores locales de Navegación de los puertos.

Señores. . .

#### VIGIAS PARTICULARES

*Circular.*—Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Dirección general de Navegación y Pesca marítima y por la Junta Superior de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar el establecimiento de un vigía particular en Melilla, á cargo de la Junta de Obras de dicho puerto, reservándose el Estado el derecho á intervenir ó á incautarse del servicio mencionado en caso de necesidad.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante militar de Marina de Melilla.

Señores. . .

#### REGLAMENTOS

Excmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Zoología y Comisión Oceanográfica de Barcelona y de conformidad con lo acordado por la Junta Superior de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se modifique el reglamento provisional por que se rige aquella Escuela para oficiales alumnos, en el sentido de que los cursos deberán dar principio cada año el 1.º de noviembre terminando el 31 de octubre siguiente, dedicándose los siete primeros meses á dar la clase de Zoología marina y pesca y conservación de las especies, y desde 1.º de junio á 31 de octubre á los trabajos de Oceanografía, por ser esta la época más apropiada, en aquellas costas, para esta clase de trabajos, en cuyo intervalo deberán quedar en suspenso las clases. Es asimismo la voluntad de S. M., que se autorice para hacer un segundo curso á un número de alumnos, que en ningún caso podrá exceder de la mitad, de los que hayan efectuado el primero, eligiendo entre aquellos, que hayan demostrado más aptitudes y aficiones á los estudios que en dicha Escuela se hacen.

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de junio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Director de la Escuela de Zoología y Comisión Oceanográfica de Barcelona.

## RECTIFICACION

En el anuncio de subasta publicado en el DIARIO OFICIAL número 125, página 857, segunda columna, línea 34, se dice por error de cuartillas: *á los que tengan acceso los gases*; debiendo decir: *á los que no tengan acceso los gases*; en cuyo sentido se entenderá rectificado.

Madrid 1.º de julio de 1911.

El Director del DIARIO OFICIAL,  
Victoriano Suanzes.